

DOCUMENTO .CERTIFICADO: Certif JG_14.07.2026_Subv directa_CRUZ ROJA ESPAÑOLA	IDENTIFICADORES Nº: 2026/665
OTROS DATOS Código para validación: 1W2W0-N4IID-JGCVB Página 1 de 14	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Pedrero Balas, Enrique, SECRETARIO GENERAL, de Diputación de Badajoz. Firmado 20/07/2026 10:50 2.- del Puerto Carrasco, Raquel, PRESIDENTA, de Diputación de Badajoz. Firmado 20/07/2026 12:52
	ESTADO FIRMADO 20/07/2026 12:52



El documento electrónico ha sido aprobado por SECRETARIO GENERAL (Pedrero Balas, Enrique) de Diputación de Badajoz a las 10:50:29 del día 20 de Julio de 2026. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portales/identidades.do?ent_id=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

EXPEDIENTES	CERTIFICADO
Fdoc 2026/4/SYTSUB-JG Fdoc 2026/300/OTGES-OT	ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO 14 julio 2026: SUBVENCIÓN DIRECTA A CRUZ ROJA ESPAÑOLA, CON EL FIN DE FINANCIAR LA ACTUACIÓN "RESPUESTA HUMANITARIA A LAS NECESIDADES URGENTES DE LA POBLACIÓN AFECTADA POR LOS TERREMOTOS DE VENEZUELA"

Don Enrique Pedrero Balas, Funcionario de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, de Categoría Superior, y en el cargo de Secretario General de la Diputación Provincial de Badajoz, en uso de las competencias que en la materia le confiere el artículo 3.2, f) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

CERTIFICA: Que la Junta de Gobierno de esta Institución, en Sesión Ordinaria celebrada, en primera convocatoria, el día **14 de Julio de 2026** en relación con la «subvención directa a Cruz Roja Española, con el fin de financiar la actuación «Respuesta Humanitaria a las necesidades urgentes de la población afectada por los terremotos de Venezuela» por unanimidad de los miembros asistentes, ha adoptado los acuerdos del siguiente tenor literal:

<< **Asunto 3.**

[...]

3.- Expediente de subvención directa a CRUZ ROJA ESPAÑOLA, con el fin de financiar la actuación "Respuesta Humanitaria a las necesidades urgentes de la población afectada por los terremotos de Venezuela" (Expediente Firmadoc 2026/4/SYTSUB-JG).

Desde el Área de Identidad Cultural, Deporte y Juventud, Bienestar Social y Cooperación Internacional se tramita un expediente en base a una solicitud de fecha 1 de julio de 2026, , presentada por Cruz Roja Española, de colaboración económica por parte de esta Diputación para financiar los gastos derivados del Proyecto "Respuesta Humanitaria a las necesidades urgentes de la población afectada por los terremotos de Venezuela"

El pasado 24 de junio dos potentes terremotos consecutivos sacudieron el centro-norte de Venezuela, con magnitudes de 7.2 y 7.5 y con epicentro cerca de las localidades de Morón y Yumure, en los estados Carabobo y Yaracuy, al oeste de Caracas. El gobierno de Venezuela ha decretado el estado de emergencia, lo que supone acciones de operaciones de búsqueda y rescate, suspensión de clases y actividades no esenciales, evacuaciones preventivas y activación de centros de acogida para personas afectadas.

Se pretende con este proyecto, cubrir las necesidades humanitarias más urgentes de la población afectada durante los doce meses posteriores a los terremotos de Venezuela, reforzando al mismo tiempo la capacidad operativa de la Cruz Roja Venezolana.

DOCUMENTO .CERTIFICADO: Certif_JG_14.07.2026_Subv directa_CRUZ ROJA ESPAÑOLA	IDENTIFICADORES Nº: 2026/665	
OTROS DATOS Código para validación: 1W2W0-N4IID-JGCVB Página 2 de 14	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Pedrero Balas, Enrique, SECRETARIO GENERAL, de Diputación de Badajoz. Firmado 20/07/2026 10:50 2.- del Puerto Carrasco, Raquel, PRESIDENTA, de Diputación de Badajoz. Firmado 20/07/2026 12:52	ESTADO FIRMADO 20/07/2026 12:52



El documento electrónico ha sido aprobado por SECRETARIO GENERAL (Pedrero Balas, Enrique) de Diputación de Badajoz a las 10:50:29 del día 20 de Julio de 2026. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portales/identidades.do?ent_id=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

Visto el expediente tramitado al efecto por el Área de Identidad Cultural, Deporte y Juventud, Bienestar Social y Cooperación Internacional en base a la solicitud de subvención presentada.

CONSIDERANDO:

Que el informe-propuesta de concesión directa de 2 de julio de 2026, formulado por la Coordinadora de Bienestar Social y Cooperación Internacional del Área de Identidad Cultural, Deporte y Juventud, Bienestar Social y Cooperación Internacional obrante en referido expediente, expresa al respecto:

«Las razones concurrentes para justificar la concesión de una subvención directa a Cruz Roja, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Badajoz y las bases de ejecución del presupuesto son, por tanto, de tipo humanitario, pudiéndose acreditar además en este caso la dificultad de tramitar convocatoria pública por el carácter urgente de la ayuda y por las características específicas del beneficiario como canalizador de recursos a nivel internacional para este tipo de catástrofes

La base 35ª de las de ejecución del presupuesto 2026 de la Diputación Provincial recoge expresamente la posibilidad de conceder este tipo de subvenciones en régimen de concesión directa en situaciones de “catástrofes naturales, conflictos, guerras o situaciones de extrema necesidad...” como es el caso que nos ocupa.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las resoluciones de concesión y en su caso los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables, y tendrán el carácter de bases reguladoras de la concesión»

Asimismo, en las razones acreditativas de la concesión, añade:

«Dado que el Plan Estratégico de subvenciones para 2026, aprobado por la Junta de Gobierno Provincial en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de enero de 2026 (BOP nº32 de 18 de febrero de 2026), indicar que el mismo habilita la actuación aquí propuesta enmarcada dentro del objetivo estratégico 4 y más concretamente en la línea 9: “Impulsar la solidaridad internacional y la ayuda humanitaria”. De igual forma la aplicación presupuestaria a través de la cual se financiarán las actuaciones se encuentra recogida dentro de dicha línea, catalogada con régimen de concesión directa.

La cuantía de la ayuda solicitada por importe de (CINCUENTA MIL EUROS) 50.000,00.-€, para las actuaciones descritas, corresponde su concesión directa a la Junta de Gobierno, en virtud de lo dispuesto en la Base 35.3.2 de la Ejecución del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2026»

En consecuencia, examinado el expediente, una vez conocido el Informe-Propuesta de concesión suscrito por la Coordinadora de Bienestar Social y Cooperación Internacional del Área de Identidad Cultural,

DOCUMENTO .CERTIFICADO: Certif JG_14.07.2026_Subv directa_CRUZ ROJA ESPAÑOLA	IDENTIFICADORES Nº: 2026/665	
OTROS DATOS Código para validación: 1W2W0-N4IID-JGCVB Página 3 de 14	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Pedrero Balas, Enrique, SECRETARIO GENERAL, de Diputación de Badajoz. Firmado 20/07/2026 10:50 2.- del Puerto Carrasco, Raquel, PRESIDENTA, de Diputación de Badajoz. Firmado 20/07/2026 12:52	ESTADO FIRMADO 20/07/2026 12:52

El documento electrónico ha sido aprobado por SECRETARIO GENERAL (Pedrero Balas, Enrique) de Diputación de Badajoz a las 10:50:29 del día 20 de Julio de 2026 y por PRESIDENTA (del Puerto Carrasco, Raquel) de Diputación de Badajoz a las 12:52:44 del día 20 de Julio de 2026. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portales/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

Deporte y Juventud, Bienestar Social y Cooperación Internacional , visto el Informe de la Intervención Provincial y resto de documentación integrante del mismo y conforme a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Badajoz y resto de normativa vigente en materia de subvenciones; así como lo dispuesto en la Base de Ejecución 35 (apartado 3.2) de las que rigen el Presupuesto de la Diputación para 2026 la Junta de Gobierno, por delegación de la Presidenta efectuada a través de Decreto de 7 de junio de 2025 (suplemento del BOP núm. 108, de 9 de junio de 2025), en unanimidad de los Miembros asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Conceder a Cruz Roja Española, una subvención directa por Junta de Gobierno, para la financiación del Proyecto «Respuesta Humanitaria a las necesidades urgentes de la población afectada por los territorios de Venezuela»

La cuantía de la ayuda asciende a cincuenta mil euros, (50.000,00€) y se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 11/2312/480000/0100, “Proyectos singulares de Cooperación” de los Presupuestos Generales de la Corporación para el ejercicio 2026.

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

SEGUNDO.- El procedimiento es el contemplado en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al ser una subvención directa, por razones singulares y urgentes de interés humanitario que dificultan su convocatoria pública detalladas en el fundamento de derecho segundo.

TERCERO.- Las razones concurrentes para justificar la concesión de una subvención directa a Cruz Roja Española conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Badajoz, son de interés público y social y económicas vienen motivadas por la necesidad de financiar las necesidades humanitarias de la población venezolana tras los terremotos del pasado 24 de junio del 2026, gastos corrientes en artículos de primera necesidad, gastos vinculados a personal y, excepcionalmente, gastos de equipamiento o inversión siempre que la entidad beneficiaria no adquiera la titularidad de dichas inversiones o bienes inventariables, quedando éstos adscritos a las comunidades destinatarias locales. En consecuencia, la subvención no puede generar un incremento patrimonial en favor de la entidad beneficiaria.

CUARTO: La citada subvención queda sujeta al siguiente régimen jurídico de aplicación:

Actividad subvencionada

DOCUMENTO .CERTIFICADO: Certif_JG_14.07.2026_Subv directa_CRUZ ROJA ESPAÑOLA	IDENTIFICADORES Nº: 2026/665	
OTROS DATOS Código para validación: 1W2W0-N4IID-JGCVB Página 4 de 14	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Pedrero Balas, Enrique, SECRETARIO GENERAL, de Diputación de Badajoz. Firmado 20/07/2026 10:50 2.- del Puerto Carrasco, Raquel, PRESIDENTA, de Diputación de Badajoz. Firmado 20/07/2026 12:52	ESTADO FIRMADO 20/07/2026 12:52

El documento electrónico ha sido aprobado por SECRETARIO GENERAL (Pedrero Balas, Enrique) de Diputación de Badajoz a las 10:50:29 del día 20 de Julio de 2026. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portales/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

Las actuaciones subvencionables son las descritas en la Memoria, y se concretan en dar respuesta urgente a las necesidades humanitarias de la población tras los terremotos del pasado 24 de junio.

Con la presente subvención se podrán financiar gastos corrientes en artículos de primera necesidad, gastos vinculados a personal y, excepcionalmente, gastos de equipamiento o inversión siempre que la entidad beneficiaria no adquiera la titularidad de dichas inversiones o bienes inventariables, quedando éstos adscritos a las comunidades destinatarias locales. En consecuencia, la subvención no puede generar un incremento patrimonial en favor de la entidad beneficiaria.

Plazo de ejecución:

Podrán subvencionarse gastos que hayan sido realizados desde el día 1 de julio de 2026 al 30 de junio de 2027.

Gastos subvencionables:

Serán gastos subvencionables aquellos que se realicen desde el 1 de julio de 2026 al 30 de junio de 2027.

Y estén relacionados con la actividad subvencionada anteriormente descrita.

1. Todos los gastos deberán estar realizados con fecha límite del 30 de junio de 2027 y efectivamente pagados antes del 31 de diciembre de 2027, fecha de finalización del plazo de justificación.
2. Las subvenciones sólo podrán cubrir los gastos corrientes de acuerdo con lo establecido en el apartado anterior sobre “Actividad subvencionada”, relacionados directa e indubitadamente con al desarrollo y ejecución de las actividades para las que hayan sido concedidas.

Serán gastos subvencionables los que están directamente relacionados con la ejecución del proyecto dirigido a la consecución de los objetivos del mismo.

Los costes indirectos imputados al proyecto no deben superar el 10% del importe de la subvención concedida.

3. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa de contratación del sector público para el contrato menor (inferior a 40.000 Euros para contratos de obras e inferior a 15.000 Euros para contratos de servicios o suministros), el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres presupuestos de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación, salvo que por especiales características no existan en el mercado suficiente número de

DOCUMENTO .CERTIFICADO: Certif JG_14.07.2026_Subv directa_CRUZ ROJA ESPAÑOLA	IDENTIFICADORES Nº: 2026/665	
OTROS DATOS Código para validación: 1W2W0-N4IID-JGCVB Página 5 de 14	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Pedrero Balas, Enrique, SECRETARIO GENERAL, de Diputación de Badajoz. Firmado 20/07/2026 10:50 2.- del Puerto Carrasco, Raquel, PRESIDENTA, de Diputación de Badajoz. Firmado 20/07/2026 12:52	ESTADO FIRMADO 20/07/2026 12:52

El documento electrónico ha sido aprobado por SECRETARIO GENERAL (Pedrero Balas, Enrique) de Diputación de Badajoz a las 10:50:29 del día 20 de Julio de 2026 del Puerto Carrasco, Raquel) de Diputación de Badajoz a las 12:52:44 del día 20 de Julio de 2026 del Puerto Carrasco, Raquel. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portales/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

entidades que lo realicen, circunstancia que el beneficiario deberá dejar convenientemente acreditada. La elección entre las ofertas presentadas, que deberá aportarse en la justificación de estas subvenciones, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa, art. 31 apartado 3 Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4.- En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado (este supuesto podrá ser comprobado por la Diputación de Badajoz en las funciones del control financiero).

5.- Gastos en dietas y desplazamientos (máximo 10%). Con carácter general, y con respecto al personal de la asociación encargado de organizar la actividad subvencionada, solo se admitirán gastos en concepto de dietas y desplazamientos en un porcentaje total que no superará el 10% de la cantidad solicitada/concedida, siempre que estén previstos en el presupuesto presentado y sean imprescindibles para el desarrollo del proyecto. Queda excluido, por tanto, cualquier otro gasto en concepto de restauración, catering, degustaciones culinarias o similares, así como la adquisición de alimentos o bebidas.

Esta tipología de gasto deberá ajustarse a las cantidades estipuladas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración Pública, con el límite máximo de las correspondientes al grupo I, y se deberá tener en cuenta:

Para los gastos de manutención, será necesario que las facturas que se adjunten identifiquen de manera clara, el número de comensales en su caso o las personas que pernocten, así como su relación con la entidad beneficiaria, el motivo que origina dichos gastos, y donde se identifique de manera clara la relación con la actividad subvencionada.

De la misma forma, se adjuntará memoria aclarativa de dichos gastos. En ningún caso, se admitirán importes justificativos resultantes de dichas facturas por encima de los importes a los que hace referencia el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, del personal de la Administración Pública.

En relación a los gastos de desplazamientos, en el caso que se realicen con vehículo propio, estos se justificarán con las oportunas liquidaciones de gastos de viaje, las cuales deberán estar debidamente firmadas por los/las interesados/as y conformadas por los/las responsables de la entidad, y en las que se hará constar: Nombre de la persona/as que se desplazan y relación de estas con el/la beneficiario/a de la subvención, matrícula del vehículo utilizado, fechas de los desplazamientos, motivo del desplazamiento, lugar de origen y lugar de destino, distancia kilométrica. En ningún caso se admitirá como gasto justificable un importe superior al resultado de multiplicar el número de kilómetros al importe aplicado a los desplazamientos en la administración; esto es a razón de 0,26 euros/Km.

La cuantía máxima de gastos que podrá imputarse a la subvención será del 10% de la subvención concedida.

DOCUMENTO .CERTIFICADO: Certif JG_14.07.2026_Subv directa_CRUZ ROJA ESPAÑOLA	IDENTIFICADORES Nº: 2026/665	
OTROS DATOS Código para validación: 1W2W0-N4IID-JGCVB Página 6 de 14	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Pedrero Balas, Enrique, SECRETARIO GENERAL, de Diputación de Badajoz. Firmado 20/07/2026 10:50 2.- del Puerto Carrasco, Raquel, PRESIDENTA, de Diputación de Badajoz. Firmado 20/07/2026 12:52	ESTADO FIRMADO 20/07/2026 12:52

El documento electrónico ha sido aprobado por SECRETARIO GENERAL (Pedrero Balas, Enrique) de Diputación de Badajoz a las 10:50:29 del día 20 de Julio de 2026 del Puerto Carrasco, Raquel) de Diputación de Badajoz a las 12:52:44 del día 20 de Julio de 2026 del Puerto Carrasco, Raquel. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/porta/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

6.- Los gastos se justificarán mediante facturas o documentos admitidos en tráfico mercantil que cumplan los requisitos necesarios que establece el Real Decreto 1619/2012 o la legislación aplicable, demostrativos de los gastos realizados y financiados con la aportación de Diputación. Dichas facturas/documentos serán presentados en formato digital (escaneados o electrónicos), y no requerirán compulsa ni estampillado.

7.- Se autoriza expresamente la subcontratación de las actuaciones subvencionadas de acuerdo con el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones, quedando autorizada que la ejecución total o parcial de las actuaciones que constituyen el objeto de la subvención sea realizada tanto con medios propios como con contratos con terceros. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma, ni realizarse con personas o entidades que incurran en alguna de las causas mencionadas en el artículo 29.7 de la Ley General de Subvenciones.

No serán subvencionables los siguientes tipos de gastos:

- Los gastos que no estén directa e indubitadamente relacionados con el desarrollo del proyecto subvencionado (salvo lo establecido anteriormente para gastos indirectos), o que no estén contemplados en el presupuesto de gastos detallado del proyecto presentado a la convocatoria.
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- Los impuestos personales sobre la renta.
- Actividades relacionadas con la promoción de la entidad en sí misma.
- Realizar publicaciones de difusión de las actividades propias y genéricas de la entidad no relacionadas con el proyecto presentado a la convocatoria.
- Aquellos que no sean susceptibles de financiación de acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre, el Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de Julio, y la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Badajoz.

Justificación:

1.- Plazo de justificación y pago de las actuaciones.

El pago de los gastos y la justificación de la subvención otorgada habrá de efectuarse con fecha límite del 31 de diciembre de 2027.

2.- Forma de Remisión de la justificación:

DOCUMENTO .CERTIFICADO: Certif JG_14.07.2026_Subv directa_CRUZ ROJA ESPAÑOLA	IDENTIFICADORES Nº: 2026/665	
OTROS DATOS Código para validación: 1W2W0-N4IID-JGCVB Página 7 de 14	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Pedrero Balas, Enrique, SECRETARIO GENERAL, de Diputación de Badajoz. Firmado 20/07/2026 10:50 2.- del Puerto Carrasco, Raquel, PRESIDENTA, de Diputación de Badajoz. Firmado 20/07/2026 12:52	ESTADO FIRMADO 20/07/2026 12:52

El documento electrónico ha sido aprobado por SECRETARIO GENERAL (Pedrero Balas, Enrique) de Diputación de Badajoz a las 10:50:29 del día 20 de Julio de 2026 del Puerto Carrasco, Raquel) de Diputación de Badajoz a las 12:52:44 del día 20 de Julio de 2026 del Puerto Carrasco, Raquel. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/porta/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

El expediente justificativo se remitirá través de la sede electrónica de la Diputación de Badajoz - Bienestar Social y Cooperación Internacional en la dirección: <https://sede.dip-badajoz.es/>

Remisión de Documentación para la Justificación de Subvención de Concesión Directa y/o Nominativa

3.- Importe a justificar

El importe a justificar es aquel que resulte de la cantidad subvencionada por Diputación.

4. - Documentación a aportar en la justificación

4.1.- Justificación Técnica:

Memoria final firmada por el representante legal de la entidad en la que se haga referencia a las actividades realizadas y a los resultados obtenidos, y que adjuntará copia del material documental e informativo (gráfico, digital o audiovisual) a que ha dado lugar el proyecto, destacando dónde se ha hecho constar la colaboración de Diputación y su imagen corporativa.

La acreditación de esta publicidad se detalla en el apartado quinto siguiente sobre "Obligaciones del beneficiario".

Los diversos gastos que se van a imputar como gastos subvencionables deben quedar perfectamente identificados y explicados en la Memoria Técnica justificativa.

Cuando la justificación económica difiera, de manera significativa, del presupuesto considerado en la solicitud, o incorpore una tipología de gastos devengados diferentes a los referidos en el presupuesto, pero susceptibles de poder ser considerados subvencionables por su relación directa o indirecta con la actividad que se subvenciona, se entenderá que se produce una reformulación del proyecto de la que deberán dejar clara constancia en la Memoria Técnica justificativa para su oportuna consideración.

4.2.- Justificación Económica:

4.2.1.- Anexo de Cuenta Justificativa debidamente cumplimentado, y que contendrá:

- Datos de la entidad que justifica.
- Datos del proyecto/actividad subvencionada que se justifica.
- Clasificación de los gastos por tipología y forma de pago de estos.
- **Relación clasificada de todos los gastos de la actividad subvencionada financiados con la subvención de Diputación, incluyendo: N° de orden, descripción del gasto, acreedor,**

DOCUMENTO CERTIFICADO: Certif JG_14.07.2026_Subv directa_CRUZ ROJA ESPAÑOLA	IDENTIFICADORES Nº: 2026/665	
OTROS DATOS Código para validación: 1W2W0-N4IID-JGCVB Página 8 de 14	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Pedrero Balas, Enrique, SECRETARIO GENERAL, de Diputación de Badajoz. Firmado 20/07/2026 10:50 2.- del Puerto Carrasco, Raquel, PRESIDENTA, de Diputación de Badajoz. Firmado 20/07/2026 12:52	ESTADO FIRMADO 20/07/2026 12:52



El documento electrónico ha sido aprobado por SECRETARIO GENERAL (Pedrero Balas, Enrique) de Diputación de Badajoz a las 10:50:29 del día 20 de Julio de 2026 Pedrero Balas, Enrique y por PRESIDENTA (del Puerto Carrasco, Raquel) de Diputación de Badajoz a las 12:52:44 del día 20 de Julio de 2026 del Puerto Carrasco, Raquel. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portales/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

el número de factura, la fecha de emisión de la factura, fecha de pago, importe total de la factura, e importe (parcial o total) imputado a la subvención de Diputación.

- Resumen del personal relacionado directa e indubitadamente con el desarrollo y ejecución de las actividades señaladas en la memoria, indicando la parte proporcional de trabajo efectivo realizado y relacionado con las mismas.
- **Relación clasificada de todos los gastos de la actividad subvencionada financiados con fondos propios de la entidad solicitante u otras subvenciones o recursos, incluyendo: N° de orden, descripción del gasto, acreedor, el número de factura, la fecha de emisión de la factura, fecha de pago, importe total de la factura, importe (parcial o total) financiado con fondos propios u otras subvenciones o recursos, así como la entidad financiadora de tales importes.**
- Condición de Exento/No Exento como sujeto pasivo IVA
- Que se haga constar:
 - la procedencia, o no, de remanentes no aplicados.
 - La exactitud y veracidad de los datos reseñados en ese documento, así como que la actividad subvencionada ha sido realizada en su totalidad, habiéndose cumplido las condiciones impuestas y conseguido los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención.
 - Que el importe de la subvención concedida, por sí sola o en concurrencia con otras subvenciones concedidas por agentes financiadores, no excede del importe total de la actividad o proyecto subvencionado.
 - Que los justificantes presentados, y relacionados con n° de orden, corresponden a gastos efectuados como consecuencia directa de la actividad objeto de subvención y estrictamente necesarios, que se corresponden fielmente con documentos originales que se encuentran a disposición de la Diputación, y que el importe imputado a esta subvención no ha servido para justificar otras subvenciones distintas.

4.2.2.- Al Anexo de Cuenta justificativa, se adjuntarán de manera ordenada y referidos con los números de orden que aparezcan en aquella:

- **Facturas o documentos admitidos en tráfico mercantil que cumplan los requisitos necesarios que establece el RD 1619/2012 o la legislación aplicable, demostrativos de los gastos realizados y financiados con la aportación de Diputación.**

Dichas facturas/documentos serán presentados en formato digital (escaneados o electrónicos), y no requerirán compulsa ni estampillado. La no presentación de facturas/documentos originales o compulsadas, no exime en ningún caso al beneficiario, de su obligación de custodia y puesta a disposición de las mismas si le son requeridas por la administración. En cualquier caso, la remisión a través de la sede electrónica por la persona

DOCUMENTO .CERTIFICADO: Certif JG_14.07.2026_Subv directa_CRUZ ROJA ESPAÑOLA	IDENTIFICADORES Nº: 2026/665	
OTROS DATOS Código para validación: 1W2W0-N4IID-JGCVB Página 9 de 14	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Pedrero Balas, Enrique, SECRETARIO GENERAL, de Diputación de Badajoz. Firmado 20/07/2026 10:50 2.- del Puerto Carrasco, Raquel, PRESIDENTA, de Diputación de Badajoz. Firmado 20/07/2026 12:52	ESTADO FIRMADO 20/07/2026 12:52



El documento electrónico ha sido aprobado por SECRETARIO GENERAL (Pedrero Balas, Enrique) de Diputación de Badajoz a las 10:50:29 del día 20 de Julio de 2026 Pedrero Balas, Enrique y por PRESIDENTA (del Puerto Carrasco, Raquel) de Diputación de Badajoz a las 12:52:44 del día 20 de Julio de 2026 del Puerto Carrasco, Raquel. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portales/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

representante de la entidad, donde quede constancia de su firma, presupondrá la originalidad de los documentos presentados.

Todos los gastos deberán acreditarse conforme a lo establecido en el apartado cuarto anterior y acogerse a las limitaciones estipuladas si procediera.

- **La justificación del pago efectivo de los gastos, se realizará mediante cualquier documento con validez jurídica en el ámbito mercantil, como copias de transferencias bancarias, o cheques con extracto bancario justificativo de que los mismos han sido cobrados.**

Los documentos justificativos de los pagos deberán ir referidos con el mismo nº de orden del gasto correspondiente. No se admitirán pagos en metálico.

- En su caso, justificante de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados.

El modelo de cuenta justificativa, se encuentra disponible en los siguientes enlaces WEB:
<https://www.dip-badajoz.es/diputacion/subvenciones/index.php>

5. Prórroga de la Justificación.

Si por alguna circunstancia excepcional, no pudiera acreditarse a tiempo la justificación, el beneficiario deberá solicitar una autorización de prórroga, en la que se motiven y acrediten las circunstancias ante el órgano concedente de la subvención. La Diputación podrá conceder una ampliación del plazo de justificación que no excederá de la mitad del plazo para presentar la justificación si lo considera conveniente para el interés público y no se perjudican derechos de tercero, y siempre que esta solicitud de prórroga se formule antes de la fecha de finalización del plazo inicialmente concedido.

Existirá un plazo de subsanación de cuarenta y cinco días hábiles, si en el examen de la documentación se detecta alguna deficiencia subsanable (art. 21.2 del Real Decreto 188/2025, de 16 de junio).

En caso de deficiencia o ausencia en la justificación, se iniciará el oportuno expediente de reintegro conforme determina los artículos 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

Quinto.- Obligaciones del beneficiario

El beneficiario está sujeto a las obligaciones establecidas en el art. 14 de la Ley General de Subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Badajoz y en todo caso estarán sujetos a las siguientes obligaciones:

DOCUMENTO CERTIFICADO: Certif JG_14.07.2026_Subv directa_CRUZ ROJA ESPAÑOLA	IDENTIFICADORES Nº: 2026/665	
OTROS DATOS Código para validación: 1W2W0-N4IID-JGCVB Página 10 de 14	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Pedrero Balas, Enrique, SECRETARIO GENERAL, de Diputación de Badajoz. Firmado 20/07/2026 10:50 2.- del Puerto Carrasco, Raquel, PRESIDENTA, de Diputación de Badajoz. Firmado 20/07/2026 12:52	ESTADO FIRMADO 20/07/2026 12:52

El documento electrónico ha sido aprobado por SECRETARIO GENERAL (Pedrero Balas, Enrique) de Diputación de Badajoz a las 10:50:29 del día 20 de Julio de 2026 del Puerto Carrasco, Raquel) de Diputación de Badajoz a las 12:52:44 del día 20 de Julio de 2026 del Puerto Carrasco, Raquel. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portales/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

- a. Realizar la actividad y gastos subvencionados en las condiciones previstas, incluida la obligación de realizar todas las actividades y gastos según consta en el apartado cuarto de esta propuesta. No se admitirán gastos que queden fuera de este periodo.
- b. Comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo de las actividades seleccionadas, en el momento en que aquélla se produzca, con el fin de obtener en su caso, la correspondiente autorización sobre el cambio que resulte necesario realizar en el programa propuesto y aprobado.
- c. Posibilitar toda capacidad de control e inspección de la actividad realizada por parte de la Diputación de Badajoz, tal y como se recoge en el Título III de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y con especial mención de lo recogido en el artículo 46 sobre obligación de colaboración.
- d. Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a difundir que la actividad ha sido subvencionada por la Diputación de Badajoz. Para ello deberán hacer constar la colaboración y la imagen corporativa de la Diputación de Badajoz en todo el material documental (gráfico, digital o audiovisual) a que dé lugar el proyecto. Una vez el proyecto subvencionado sea justificado se deberá aportar documentación gráfica y ejemplares del material documental de los proyectos donde se demuestre la utilización de la imagen corporativa y la colaboración de la Diputación de Badajoz.

La acreditación de esta publicidad se detalla a continuación para cada actuación, en el caso de que se haya financiado total o parcialmente con la subvención.

La entidad beneficiaria deberá incorporar al proyecto publicidad de la Diputación de Badajoz, como entidad cofinanciadora, en el lugar donde se desarrolle el proyecto y en el material impreso editado con cargo al mismo, mediante la inserción del logotipo oficial de la Diputación de Badajoz de acuerdo con las previsiones del Manual de Identidad Corporativa de la Diputación de Badajoz, disponible en el siguiente enlace:
MANUAL DE IDENTIDAD CORPORATIVA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Los logotipos editables en formato .SVG y .PNG se encuentran igualmente disponibles en el siguiente enlace:
LOGOS EDITABLES DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Si la entidad beneficiaria quisiera aportar acreditación documental de las actividades realizadas, mediante la presentación de imágenes correspondientes a cartelera, folletos, o por fotografías, vídeos u otros soportes digitales con un tamaño superior al permitido por la sede electrónica solicitará al correo psocial@dip-badajoz.es, la autorización para el acceso a la plataforma de intercambio de documentación MERCURIO para su aportación.

No se admitirá la aportación física de esta documentación.

DOCUMENTO .CERTIFICADO: Certif JG_14.07.2026_Subv directa_CRUZ ROJA ESPAÑOLA	IDENTIFICADORES Nº: 2026/665	
OTROS DATOS Código para validación: 1W2W0-N4IID-JGCVB Página 11 de 14	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Pedrero Balas, Enrique, SECRETARIO GENERAL, de Diputación de Badajoz. Firmado 20/07/2026 10:50 2.- del Puerto Carrasco, Raquel, PRESIDENTA, de Diputación de Badajoz. Firmado 20/07/2026 12:52	ESTADO FIRMADO 20/07/2026 12:52

El documento electrónico ha sido aprobado por SECRETARIO GENERAL (Pedrero Balas, Enrique) de Diputación de Badajoz a las 10:50:29 del día 20 de Julio de 2026. Pedrero Balas, Enrique y por PRESIDENTA (del Puerto Carrasco, Raquel) de Diputación de Badajoz a las 12:52:44 del día 20 de Julio de 2026. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.dip-badajoz.es/portales/verificacion>



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

Sexto.- Pago de la subvención.

Teniendo en cuenta la situación de emergencia que motiva esta ayuda humanitaria, y de conformidad con al artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones, se abonará la subvención con carácter previo a la justificación de la actividad que financia, y sin perjuicio de la obligación de justificación posterior, conforme al punto cuarto de esta resolución, una vez notificada la presente resolución y acreditada la condición de beneficiario por parte del interesado y los requisitos legales para ello conforme al apartado siete de esta resolución.

Quedan expresamente excluidos estos proyectos de la obligación de constitución de aval, seguro de caución o cualquier otra garantía financiera.

Séptimo.- Modificaciones

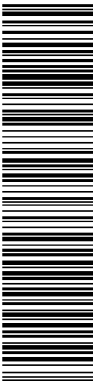
De conformidad con los artículos 17.3.I) de la Ley General de Subvenciones y 64 de su Reglamento, la resolución o acuerdo de concesión se podrá modificar, a solicitud del beneficiario, cuando circunstancias sobrevenidas e imprevisibles supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, que la modificación no dañe derechos de terceros y que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Podrán considerarse supuestos habilitantes para acceder a la modificación, las causas de fuerza mayor, o caso fortuito, la inadecuación de la ejecución del proyecto por errores u omisiones cometidos en su redacción y puestos de manifiesto con posterioridad a la concesión y que no fuesen previsibles con anterioridad a la concesión, la conveniencia obvia y manifiesta de incorporar otros aspectos a la ejecución del proyecto/actividad que mejoren notoriamente el objetivo a alcanzar, o la necesidad de ajustar la ejecución del proyecto o actividad a especificaciones técnicas, legales o reglamentarias aprobadas con posterioridad a la concesión.

Las solicitudes de los beneficiarios, deberán formularse de forma inmediata a producirse la causa y en todo caso con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución, y serán resueltas por el órgano concedente a propuesta del titular del Área gestora de la subvención.

El carácter excepcional de esta medida deberá quedar claramente acreditado en la solicitud y en ningún caso será una medida generalizada ni estar motivada por razones de oportunidad o conveniencia, ni obedecer a culpa o negligencia por parte del solicitante. Las circunstancias deben ser adecuadas, documentadas, proporcionadas y razonables y así debe quedar acreditado en la solicitud.

DOCUMENTO .CERTIFICADO: Certif JG_14.07.2026_Subv directa_CRUZ ROJA ESPAÑOLA	IDENTIFICADORES Nº: 2026/665	
OTROS DATOS Código para validación: 1W2W0-N4IID-JGCVB Página 12 de 14	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Pedrero Balas, Enrique, SECRETARIO GENERAL, de Diputación de Badajoz. Firmado 20/07/2026 10:50 2.- del Puerto Carrasco, Raquel, PRESIDENTA, de Diputación de Badajoz. Firmado 20/07/2026 12:52	ESTADO FIRMADO 20/07/2026 12:52



El documento electrónico ha sido aprobado por SECRETARIO GENERAL (Pedrero Balas, Enrique) de Diputación de Badajoz a las 10:50:29 del día 20 de Julio de 2026 del Puerto Carrasco, Raquel) de Diputación de Badajoz a las 12:52:44 del día 20 de Julio de 2026 del Puerto Carrasco, Raquel. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portales/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

Octavo.- Incumplimientos

Los posibles incumplimientos derivados del deber de justificación y obligaciones del beneficiario darán lugar a la tramitación de los correspondientes descuentos en los abonos de las subvenciones concedidas, de acuerdo con los siguientes criterios de graduación:

RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE LA JUSTIFICACIÓN:

- **No justificación**, con/sin solicitud de prórroga y tras requerimiento administrativo: reintegro total.
- **Justificación defectuosa**, tras requerimiento de subsanación:
 1. No comunicación de otros ingresos o subvenciones: si se deduce sobrecoste, reintegro del mismo.
 1. Ausencia de algún anexo o documento no relativo a la justificación económica, no utilización de modelos normalizados, o ausencia de alguna firma preceptiva: reintegro parcial del 5% del importe concedido.
 - Ausencia de relación certificada de obligaciones y pagos: reintegro total.
 - 1. No reintegro del sobrante: reintegro del importe.
 - Importe justificado insuficiente: reintegro de lo no justificado.
 - 1. No acreditación de pago: reintegro de lo no acreditado.

RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DE OTRAS OBLIGACIONES:

- Realización de otra actividad, sin tramitación o resolución de concesión de cambio de actividad: reintegro total.
- Realización parcial de la actividad, sin tramitación o resolución de concesión de cambio de actividad: reintegro parcial, en su caso, motivado por el centro gestor.
- No cumplir con las obligaciones de publicidad y difusión de la colaboración u omisión de la imagen corporativa, documentación gráfica o análoga: 5% del importe concedido.
- Pago fuera de plazo: Si el pago se realizó con una demora superior a 30 días desde el vencimiento del plazo máximo para realizar el mismo: reintegro del 5% del importe pagado fuera de plazo.

El incumplimiento del resto de obligaciones establecidas en estas bases conllevará el reintegro parcial del 5% del importe de la subvención concedida.

DOCUMENTO .CERTIFICADO: Certif JG_14.07.2026_Subv directa_CRUZ ROJA ESPAÑOLA	IDENTIFICADORES Nº: 2026/665	
OTROS DATOS Código para validación: 1W2W0-N4IID-JGCVB Página 13 de 14	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Pedrero Balas, Enrique, SECRETARIO GENERAL, de Diputación de Badajoz. Firmado 20/07/2026 10:50 2.- del Puerto Carrasco, Raquel, PRESIDENTA, de Diputación de Badajoz. Firmado 20/07/2026 12:52	ESTADO FIRMADO 20/07/2026 12:52

El documento electrónico ha sido aprobado por SECRETARIO GENERAL (Pedrero Balas, Enrique) de Diputación de Badajoz a las 10:50:29 del día 20 de Julio de 2026 del Puerto Carrasco, Raquel) de Diputación de Badajoz a las 12:52:44 del día 20 de Julio de 2026 del Puerto Carrasco, Raquel. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/porta/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

No obstante lo anterior, el artículo 90 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, posibilita al beneficiario a devolver con carácter voluntario, sin el previo requerimiento de la Diputación, la ayuda concedida y cobrada, ya sea el importe total de la subvención o una parte de ésta, de acuerdo con la situación de su expediente.

Para ello, deberá acreditar la devolución presentando el recibo de la transferencia correspondiente, efectuada a favor de la cuenta de la Diputación de Badajoz: ES03 3009 0001 2025 4550 4629 (Caja Rural de Extremadura)

Esta opción voluntaria eximiría de la apertura del expediente de reintegro, posibilitando la concurrencia y recepción de otras subvenciones y ayudas a conceder por la Diputación.

De conformidad con lo establecido en la Disposición adicional tercera de la Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global, la exigencia del interés de demora para los reintegros, devoluciones y remanentes no aplicados no será de aplicación a las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional otorgadas por cualquier administración pública estatal, autonómica o local.

Noveno.- Centro Gestor

Se atribuye la condición de Centro Gestor de esta subvención al Área de Identidad Cultural, Juventud y Deportes, Bienestar Social y Cooperación Internacional de la Diputación de Badajoz, que será la encargada de recabar e incorporar al expediente la documentación necesaria, así como de comprobar que la justificación es correcta, y sin perjuicio de control financiero posterior de la Intervención Provincial.

Décimo.- Protección de Datos

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, General de Protección de Datos, el tratamiento de los datos de carácter personal será necesario para el cumplimiento de la actividad administrativa de concesión de subvenciones o premios.

El tratamiento de los datos de carácter personal tiene como exclusiva finalidad gestionar y realizar las actuaciones derivadas de la finalidad anteriormente indicada y se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y, en su caso, oposición, sobre el tratamiento de los datos de carácter personal frente a la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, calle Felipe Checa, 23, 06071 Badajoz. La Diputación de Badajoz ha adoptado las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado. La actividad de tratamiento para el procedimiento de subvenciones es la RAT-DIP-R-009 GESTIÓN DE

DOCUMENTO .CERTIFICADO: Certif JG_14.07.2026_Subv directa_CRUZ ROJA ESPAÑOLA	IDENTIFICADORES Nº: 2026/665	
OTROS DATOS Código para validación: 1W2W0-N4IID-JGCVB Página 14 de 14	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Pedrero Balas, Enrique, SECRETARIO GENERAL, de Diputación de Badajoz. Firmado 20/07/2026 10:50 2.- del Puerto Carrasco, Raquel, PRESIDENTA, de Diputación de Badajoz. Firmado 20/07/2026 12:52	ESTADO FIRMADO 20/07/2026 12:52



El documento electrónico ha sido aprobado por SECRETARIO GENERAL (Pedrero Balas, Enrique) de Diputación de Badajoz a las 10:50:29 del día 20 de Julio de 2026. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

SUBVENCIONES que puede ser consultada en el Portal de Transparencia de Diputación <https://transparencia.dip-badajoz.es/>

QUINTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones, la subvención se abonará con carácter previo a la justificación de la actividad que financia, y sin perjuicio de la obligación de justificación posterior una vez notificados los presentes acuerdos, acreditada la condición de beneficiario por parte del interesado, y los requisitos legales para ello establecidos en el acuerdo cuarto anterior.

Quedan expresamente excluidos estos proyectos de la obligación de constitución de aval, seguro de caución o cualquier otra garantía financiera.

SEXTO. Se atribuye la condición de Centro Gestor de esta subvención al Área de Identidad Cultural, Deporte y Juventud, Bienestar Social y Cooperación Internacional de la Diputación de Badajoz, correspondiendo la instrucción del expediente a la Oficina de Subvenciones, adscrita al Área de Economía Sostenible, Contratación Estratégica y Patrimonio que será la encargada de recabar e incorporar al expediente la documentación necesaria, así como de comprobar que la justificación es correcta, sin perjuicio de la fiscalización posterior de la Intervención.

SÉPTIMO: Notificar los acuerdos adoptados a Cruz Roja Española, entidad beneficiaria de la subvención, y dar traslado de los mismos al Centro Gestor de la Subvención (Área de Identidad Cultural, Deporte y Juventud, Bienestar Social y Cooperación Internacional) en orden a la ejecución de los acuerdos adoptados, a la Intervención Provincial para su contabilización, y al Servicio de Régimen Jurídico y Tramitación de Subvenciones del Área de Economía Sostenible, Contratación Estratégica y Patrimonio, para su conocimiento y efectos oportunos

Y para que conste ante la unidad gestora del expediente 2026/4/SYTSUB-JG y en el fondo documental del correspondiente a la sesión de la Junta de Gobierno, 2026/300/OT-OTGES, extendiendo el presente certificado, con la salvedad del artículo 206 de Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las EELL, de orden y con el visto bueno de la Presidenta de la Institución.

Documento firmado electrónicamente en Badajoz,
VºBº La Presidenta, RAQUEL DEL PUERTO CARRASCO. El Secretario General, ENRIQUE PEDRERO BALAS